ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 251 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	EMILIANO VARGAS MESA C.C 9.520.277 de Sogamoso
OBJETO	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) EN PLANTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4364 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ
VALOR INICIAL	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS ($749.212.100,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES CALENDARIO
VALOR ADICIONAL No. 1	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($279.047.860,00 M/CTE).
VALOR TOTAL	MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE ($1.028.259.960)

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **EMILIANO VARGAS MESA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 9.520.277 de Sogamoso, quien para los efectos del presente documento se denominará **el CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el **ADICIONAL No. 01** AL CONTRATO DE SUMNISTRO No. 251 DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el 19 de junio de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de suministro No. 251 de 2025 suscrita entre EMILIANO VARGAS MESA en su calidad de contratista y el secretario de Infraestructura Pública y Movilidad. **2.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato electrónico No. 251 de 2025, el plazo de ejecución inicial se estableció así: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **3.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro No. 251 DE 2025 el valor se estableció en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS ($749.212.100,00) M/CTE**. **4.** Que el contrato de suministro en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente **ADICIONAL No. 01. 5.-** Que el secretario de Infraestructura Pública y Movilidad, quien funge como supervisor del contrato No. 251 de 2025, presentó solicitud a través del radicado No 793 de fecha 14 de noviembre de 2025 y estudios previos en los cuales se

justifica lo siguiente: *1.Que durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 251 de 2025, y con base en el inventario de vías inicialmente priorizadas, se evidenció la necesidad de intervenir un mayor número de metros cúbicos de reparcheo dentro de los mismos barrios, debido al avanzado estado de deterioro de la malla vial urbana. En consecuencia, fue necesario ampliar las áreas de intervención en varios sectores, lo que generó un incremento en las cantidades inicialmente previstas y limitó la posibilidad de atender otros barrios que también presentan afectaciones en su infraestructura vial. 2. Que la malla vial urbana del Municipio de Paipa presenta deterioros significativos en diversos sectores como resultado del tránsito constante, las condiciones climáticas y el envejecimiento natural de la carpeta asfáltica, factores que han acelerado la aparición de fisuras, baches y desprendimientos superficiales, comprometiendo la movilidad y la seguridad vial.3. Que durante la ejecución contractual se identificaron fallas como piel de cocodrilo, ahuecamientos, desprendimiento de material y pérdida de capacidad estructural, las cuales hicieron indispensable la intervención integral de varios tramos para garantizar la durabilidad de las reparaciones y evitar daños futuros.4. Que el incremento de las áreas intervenidas no estaba contemplado en la planeación inicial y obedece, principalmente, a los efectos adversos de la ola invernal que ha impactado la región durante el segundo semestre del año 2025, cuyas precipitaciones constantes y de alta intensidad aceleraron el deterioro de la carpeta asfáltica, generando afectaciones mayores que comprometieron la movilidad y la seguridad vial.5. Que, adicionalmente, las condiciones de tránsito permanente en las zonas de alto flujo vehicular y en accesos a barrios contribuyeron al desgaste progresivo de la superficie de rodadura, demandando mayores labores de mantenimiento y reparación para restablecer condiciones adecuadas de servicio.6. Que pese a los esfuerzos institucionales y la ejecución del convenio, se ha evidenciado que los recursos inicialmente previstos resultaron insuficientes para atender la totalidad de los sectores viales priorizados, debido a factores técnicos y climáticos sobrevinientes que generaron un incremento sustancial en las cantidades de mezcla requeridas, conllevando que exista un impedimento material en el cumplimiento del objeto del convenio y en las necesidades de movilidad que inicialmente se plantearon para su ejecución, afectando la atención de varios sectores viales incluidos en el alcance inicial, lo cual compromete la satisfacción de las necesidades públicas que motivaron la celebración del convenio y la derivación del contrato de suministro.7. Por lo anterior, se hace necesaria la adición en valor al Contrato de Suministro No. 251 de 2025, con el fin de atender las mayores cantidades requeridas en las zonas intervenidas, las cuales superaron ampliamente las proyecciones iniciales. Dichas cantidades resultan indispensables para garantizar la estabilidad estructural y la funcionalidad operativa de los tramos ejecutados. Esta situación, sin embargo, limitó la atención de otros sectores incluidos en el alcance inicial del convenio, que contemplaba la intervención de 18 sectores viales, de los cuales fue posible intervenir completamente 8 sectores y realizar una atención parcial en 2 sectores adicionales.8. Que el presente adicional tiene como propósito intervenir 8 sectores priorizados y completar la ejecución de los 2 sectores parcialmente atendidos, con el fin de avanzar en el mejoramiento integral de la red vial urbana del Municipio de Paipa.9. Que los sectores proyectados para intervención mediante la presente adición corresponden a aquellos que, aunque incluidos en el alcance del Convenio, no pudieron ser atendidos durante su ejecución inicial debido al incremento de cantidades en los tramos priorizados.10. Que por parte del contratista y de la supervisión se realizó la valoración presupuestal, tomando como referencia el precio establecido en el contrato, determinándose que este se encuentra dentro del rango*

financiero del proyecto.11. Que el suministro de mezcla densa en caliente (MDC-19) en planta constituye un insumo esencial para la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento de la malla vial urbana del Municipio de Paipa, Boyacá. Esta intervención se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Paipa, cuyo propósito es atender integralmente los sectores priorizados en dicho convenio. 12. Que con esta intervención se busca garantizar un proceso técnico, eficiente y de calidad, orientado al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad, seguridad y funcionalidad de la red vial urbana.13. Que, en comité de seguimiento el contratista y el supervisor estudian y avalan la necesidad de adicionar el Contrato de Suministro No. 251 de 2025, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($279.047.860,00 M/CTE).14. Que el Municipio de Paipa dispone de los vehículos tipo volqueta necesarios para el transporte de la mezcla asfáltica en caliente desde la planta ubicada en el Municipio de Sogamoso hasta el Municipio de Paipa.15. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, referente al contenido del contrato estatal, las adiciones al valor inicialmente pactado no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del mismo, límite dentro del cual se enmarca la presente solicitud.16. Que la supervisión del Contrato No. 251 de 2025, en razón al cumplimiento del alcance físico del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, considera viable realizar el Adicional en Valor No. 1 al Contrato de Suministro No. 251 de 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MDC 19) EN PLANTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4364 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, adicionando la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($279.047.860,00) M/CTE.17. Que la presente adición encuentra sustento en el análisis técnico realizado de manera conjunta entre la supervisión y el contratista en los diferentes sectores priorizados, donde se identificaron condiciones específicas de la infraestructura vial que demandan mayores cantidades de mezcla asfáltica. Como resultado de dicha revisión en campo, se determinó la necesidad de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, con el fin de garantizar la adecuada intervención y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.18. Que, mediante la aprobación de este adicional, el Municipio de Paipa asegura el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, suscrito con la Gobernación de Boyacá, garantizando que las intervenciones viales se ejecuten en las áreas previstas y conforme a las necesidades identificadas en los procesos de inspección y evaluación técnica.19. Que así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el principio de economía en la contratación estatal exige que las actuaciones contractuales se desarrollen de manera eficiente, procurando la utilización racional de los recursos públicos, la simplificación de trámites, la reducción de costos innecesarios y la obtención del mayor valor agregado para el Estado.20. Que aunado a lo anterior el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación estatal debe propender por la obtención del mayor beneficio para el interés general, lo cual en este caso se materializa en la necesidad de completar las intervenciones viales iniciadas y atender los sectores restantes, conforme a las condiciones de deterioro evidenciadas el cual se puede suplir a través del contrato de suministro del material con el fin de dar continuidad a los trabajos viales requeridos por el municipio .21. Que en este

contexto, la designación de recursos propios por parte del Municipio de Paipa para financiar la adición al Contrato de Suministro No. 251 de 2025 constituye una medida necesaria, proporcional y razonable para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del Convenio Interadministrativo No. 4364 de 2024, evitando la parálisis de las obras, la pérdida de inversiones ya ejecutadas y el deterioro progresivo de la infraestructura vial intervenida parcialmente.22. Que, en consecuencia, se hace jurídicamente viable y administrativamente necesario que el Municipio de Paipa disponga de recursos propios para financiar la adición requerida, en aras de garantizar la ejecución integral del convenio, la eficiencia del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de movilidad y seguridad vial.23. Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria de infraestructura pública y movilidad en su calidad de supervisor considera procedente adicionar el Contrato de Suministro No. 251 de 2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En consecuencia, se hace necesario contar con los recursos presupuestales necesarios para atender las mayores cantidades de obra y, de este modo, garantizar la ejecución eficaz del objeto contractual. **6.-** Que el valor a adicionar al contrato se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001248 de fecha 04 de noviembre de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda. **7.-**Que en vista de las anteriores consideraciones y de conformidad con la solicitud presentada por la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad en su calidad de supervisor designado se procede a realizar el presente ***ADICIONAL No. 1*** con la que se modificará el valor del contrato No. 251 de 2025. **8-** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente ***ADICIONAL No. 1*** al contrato de suministro No. 251 de 2025, y **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.: ADICIONAR** el valor del contrato de suministro No. 251 de 2025 estipulado en la cláusula quinta en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($279.047.860,00 M/CTE). PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior el valor total del contrato de suministro No. 251 de 2025 para todos los efectos legales y fiscales corresponderá a la suma de **MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE ($1.028.259.960),** cantidades y costos que se describen a continuación:

CONDICIONES INICIALES						CANTIDADES ADICIONAL		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
No	ITEMS	UNID	CANT	VALOR UNITAIO	V/TOTAL	CANT	V/TOTAL	CANTI	V/TOTAL

1,01	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO INVIAS MDC 19 CON ASFALTO 60-70 NORMALIZADO, SUELTA QUE SALE DE PLANTA NO INCLUYE TRANSPORTE	M3	835	754.000 $	629.590.000 $	311	234.494.000,00 $	1146	864.084.000,00 $
SUBTOTAL					629.590.000,00 $		234.494.000,00 $		864.084.000,00 $
IVA 19%					119.622.100,00 $		44.553.860,00 $		164.175.960,00 $
TOTAL					749.212.100,00 $		279.047.860,00 $		1.028.259.960,00 $

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Los pagos a los que se obliga el municipio en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025001248 de fecha 04 de noviembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS,** El contratista se obliga a actualizar y entregar las pólizas del contrato que se deriven del presente **ADICIONAL No. 1** al contrato de suministro No. 251 de 2025. **CLAUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte del presente adicional y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Oficio del Supervisor solicitando la adición. b) Estudios previos c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 251 DE 2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, A PARTIR DEL DÍA VEINTISEIS (26) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.